

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Emplazamiento Tercero Perjudicado  
PINTURAS TECNICOLOR, SOCIEDAD ANONIMA.  
Presente

En el autos del juicio de amparo 16/2006, promovido por VICTORIA LAREDO MORAN, quejosa en el presente juicio; contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y Actuario adscritos; que hace consistir en todo lo actuado dentro del expediente laboral 310/2005, a partir del emplazamiento, así como el laudo dictado en el mismo, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el dieciocho de mayo de dos mil siete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente  
México, D.F., a 18 de junio de 2007.  
La Secretaria  
**Christian del Rosario Salinas Alvarez**  
Rúbrica.

**(R.- 250299)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Tercera Sala Civil**  
**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS: HECTOR ARELLANO NAVA.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte Actora relativo al toca número 2294/2006 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por AMADOR TORRES PABLO en contra de CONSTRUCCIONES AUTOMOTRICES ARELL, S.A. DE C.V. Y HECTOR ARELLANO NAVA, se dictó proveído de fecha diecinueve de febrero del dos mil siete, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del Tercero Perjudicado HECTOR ARELLANO NAVA, se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia de fecha diecinueve de septiembre del dos mil seis, dictada en los autos del toca 2294/2006, el referido Tercero Perjudicado deberá comparecer ante NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, con número de amparo DC. 271/2007, a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 11 de mayo de 2007.  
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil  
**Lic. Elsa Zaldívar Cruz**  
Rúbrica.

(R.- 249541)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Sección Amparos**  
**Mesa X**  
**Expediente 280/2007**  
**EDICTO**

HECTOR MORALES CRUZ.

En el juicio de amparo 280/2007, promovido por Sergio Alejandro Ramírez, por su propio derecho, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil en el Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Héctor Morales Cruz, por auto de veintidós de junio del año dos mil siete, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

México, D.F., a 27 de junio de 2007.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Numa Alberto Alvarez Arellano**

Rúbrica.

(R.- 250699)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes**  
**EDICTO**

FERNANDO ANTONIO LOPEZ ESPARZA.

En el juicio de amparo número 342/2007-V, promovido por OTRORA PARTIDO ALIANZA NACIONAL y GUILLERMO CALDERON DOMINGUEZ contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO y de otras autoridades, se ordenó emplazar a FERNANDO ANTONIO LOPEZ ESPARZA. En ese juicio se encuentran señaladas las ONCE HORAS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL SIETE para la celebración de la audiencia constitucional. Queda en la secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere.

c.c.p. Director del Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. Director de un periódico diario de mayor circulación nacional, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 8 de junio de 2007.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Aguascalientes

**Lic. Francisco Rafael Rodríguez Larios**

Rúbrica.

(R.- 250791)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Jalisco**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**  
**Quinta Sala**  
**EDICTO**

Emplácese VICTORIA GODINEZ QUITARTE Y RAUL GONZALEZ NAVARRETE preséntese defender derechos en el término de TREINTA DIAS contados partir última publicación, promovido por ALFONSO EUGENIO ISLAS Y TEJEDA Y MARIA DE LOURDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Toca 1241/2006, EXP. 33/2006, H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

Publicarse tres veces de siete en siete días, en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 4 de junio de 2007.

La Secretario de Acuerdos

**Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez**

Rúbrica.

(R.- 249683)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
EDICTO

AL CENTRO DE TRABAJO EN CONSTRUCCION.

PRESENTE.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1225/2005/V, PROMOVIDO POR MARGARITO RODRIGUEZ DELGADILLO, EN REPRESENTACION DE ANTONIA JUAN GARCIA VIUDA DE GARCIA, CONTRA ACTOS DE LOS REPRESENTANTES QUE INTEGRAN LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE NUEVO LEON, SE LE MANDA EMPLAZAR PARA QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EL QUE DEBERA SER PUBLICADO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, COMO EN EL PERIODICO LOCAL "EL NORTE", HACIENDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO, COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, DE LOS AUTOS DE DOS DE MAYO DEL DOS MIL SEIS Y DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRA VERIFICATIVO A LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, Y QUE EN CASO DE NO COMPARECER ANTE ESTE TRIBUNAL EN EL PLAZO SEÑALADO Y NO PRECISAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, LAS SUBSECUENTES SE LE HARAN POR LISTA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Monterrey, N.L., a 17 de abril de 2007.

El C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado

**Lic. Gonzalo Lagunes Morales**

Rúbrica.

(R.- 250045)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**Exp. 56/2005 J. Ejecutivo Mercantil**  
EDICTO

En el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL número 56/2005, promovida por ANA ISABEL MUÑOZ GONZALEZ, en contra de PROMOTORA ZER, S.A. DE C.V., se dictó un autor que a la letra, dice:

"... Toda vez que en autos obra el avalúo respecto de los inmuebles que fueron embargados en el presente asunto, presentado por el perito designado por la parte demandada, mismo del cual se adhirió la parte actora en proveído de ocho de mayo del año en curso, y dado que se encuentran los certificados de gravámenes de los departamentos 102, 103 y 501, ubicados en lote 151, manzana 8, Condominio "Sagitario", del Fraccionamiento "El Farallón", de esta ciudad, como lo solicita el promovente licenciado Rene Nuñez Marquez, abogado patrono de la parte actora ANA ISABEL MUÑOZ GONZALEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 469, 470, 472, 473, 474, 481, 482, 483, 485, 487, 488, 489 y 490 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente Código de Comercio, de conformidad con los artículos 1054 y 1063, se ordena anunciar la venta de los inmuebles embargados consistentes en los departamentos 102, 103 y 501, ubicados en lote 151, manzana 8, Condominio "Sagitario", del Fraccionamiento "El Farallón", de esta ciudad... el valor de dichos inmuebles son del departamento 102, la ...cantidad de 630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), del departamento 103, la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y del departamento 501, la cantidad de \$843,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), ascendiendo a un total de \$2,023,000.00 (DOS MILLONES VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.), resultando el avalúo de los citados inmuebles, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de la cantidad aludida que es \$1,348,666.66 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Atento a lo anterior, quedan los autos a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado, para que tomen los datos que estimen pertinentes, debiéndose hacer por escrito los posturas y pujas, las cuales deberán de reunir los requisitos del artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y las cuales se presentarán a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, venciendo el término un minuto antes de las DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL SIETE, hora en que dará inicio el remate, previa toma de lista de los postores que se presenten; hágase saber al demandado que puede liberar los bienes inmuebles sujetos a remate haciendo el pago íntegro de la cantidad a que fue condenada... en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse de tres en tres dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, el periódico local Novedades de Acapulco, de esta ciudad, así como en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal; en el entendido, de que la última publicación deberá realizarse cuando menos cinco días antes de la fecha señalada para la audiencia de remate y primera almoneda, ello de conformidad con el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente...”

Acapulco, Gro., a 15 de junio de 2007.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero  
**Lic. Guillermo Gutiérrez Peña**  
Rúbrica.

(R.- 249945)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**

**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles**  
**EDICTO**

Tercero Perjudicada: María Dolores Zubieta de la Vega.

En los autos del juicio de amparo 380/2007-V, promovido en este Juzgado de Distrito por Rafael Castro Torres, contra actos del Juez Segundo Mixto de Primera Instancia en esta ciudad y otra autoridad, en el que usted tiene el carácter de tercero perjudicada, el once junio del año dos mil siete, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarla al juicio de garantías en comento por medio de edictos, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndosele saber que en la demanda de garantías el acto que se reclama de la citada autoridad, es: "... De la Ordenadora: La falta de emplazamiento a juicio de mi vendedora SRITA. MARIA DOLORES ZUBIETA DE LA VEGA, representada en el Contrato de Promesa de Venta que celebré con ella por sus Apoderados LICS. MARIO SEVILLA MASCAREÑAS y RENE MAR AHUMADA, como promitente vendedores dentro del Expediente No. 725/90/2o., Relativo al Juicio Extraordinario Civil de Otorgamiento y Firma de escritura que se tramitó en el JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTA CIUDAD, y como consecuencia todo lo actuado en ese procedimiento, incluyendo la sentencia pronunciada con fecha 23 de Abril de 1991, y declara ejecutoria con fecha 12 de Noviembre de 1991, así como la Escritura Pública que se extendió como consecuencia de dicha sentencia y que me causa perjuicio como comprador de los lotes 46, 47, 48, 49 y 50 del Fraccionamiento GRANJAS BUENOS AIRES que se ubica a lado Norte de esta Ciudad, por la Carretera Valles-Mante, ya que con motivo de dicho juicio ahora la parte vendedora no me ha escriturado los citados inmuebles; de la Autoridad Ejecutora reclamo la falta de emplazamiento a juicio de la demandada SRITA. MARIA DOLORE ZUBIETA DE LA VEGA, en el Expediente anteriormente señalado, y que al concluir con sentencia le impide a mi vendedora escriturarme los lotes anteriormente señalados.", y, que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con cuarenta minutos del diecinueve de junio de dos mil siete.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de once de junio de dos mil siete, por tres veces de siete en siete, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de esta Ciudad Valles, San Luis Potosí, haciéndole saber a la referida tercero perjudicada, que deberá presentarse ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, sito en Abasolo 414, altos, Zona Centro, Ciudad Valles, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estimen pertinentes y que deberán señalar domicilio en esta Ciudad Valles, San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibida para caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarla, la ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado y que deberá contener, en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda en cuestión.

Ciudad Valles, S.L.P., a 11 de junio de 2007.  
El Juez Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí con residencia en Ciudad Valles

**Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles**

Rúbrica.

(R.- 249767)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

DEMANDADA:

CORPORACION DE ELASTICOS SELECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio ordinario mercantil 259/2006-III, promovido por FIDEICOMISO PUBLICO PROGRAMA MARCHA HACIA EL SUR, al ser señalada como demandada en el expediente antes citado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio posterior a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, así como en el diverso 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de la Mesa III de trámite de este Juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda que originó el juicio antes detallado, de los documentos exhibidos como base de la acción, así como del auto admisorio respectivo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 15 de junio de 2007.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Rodolfo Sánchez Zepeda**

Rúbrica.

(R.- 250410)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 381/2007-4, promovido por ERNESTO A. RUFFO YBERRI, contra actos del **a)** Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales; **b)** Agente del Ministerio Público adscrito al Area de Integración de la Agencia "A"; **c)** responsable de la Agencia "A" del Area de Integración; **d)** Agente del Ministerio Público revisor de la Agencia de Revisión "D"; **e)** Encargado de la Agencia "D"; **f)** Agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales; todos pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los marcados con los incisos b), c), d) y e), adscritos a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados PEDRO OSEGUERA MALDONADO y PAUL WILLIAM VAN EYBERGEN, con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, quedando a disposición de cada uno en este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías; se les concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

**NOTA:** ESTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE ELECCION DEL QUEJOSO.

Atentamente

México, D.F., a 25 de junio de 2007.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Lic. Enrique Velázquez Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 250632)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**

**EDICTO**

C. TERESA BARTOLA DE GOMEZ, en su carácter de albacea sustituta de la sucesión testamentaria a bienes de Pablo Luís Hutterer Ariza.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

En los autos del juicio de amparo 314/2007, promovido por JOSE RAMON HUERTA GASCA, ante este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, contra actos del JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, por desconocerse el domicilio de la tercera perjudicada TERESA BARTOLA DE GOMEZ, en su carácter de albacea sustituta de la sucesión testamentaria a bienes de Pablo Luís Hutterer Ariza, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

“INSERTO: “Se comunica la tercera perjudicada TERESA BARTOLA DE GOMEZ, en su carácter de albacea sustituta de la sucesión testamentaria a bienes de Pablo Luís Hutterer Ariza, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinte de marzo del dos mil siete, se admitió a trámite la demanda de garantías promovida por JOSE RAMON HUERTA GASCA, por su propio derecho, se registró con el número de amparo 314/2007, contra actos del JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, consistente en la orden de lanzamiento dictada en el juicio ordinario civil promovido por Sergio Sosa Gómez, en contra de Constructora TOB, Sociedad Anónima y Pablo L. Hutterer Ariza, radicado en el Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, con número de expediente 907/1985, respecto de la casa ubicada en el lote doce, manzana veintitrés, hoy casa marcada con el número 67, de las calles de Olivos, del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México.”

Indíquesele a la tercera perjudicada, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado, sito en BOULEVARD TOLUCA, NUMERO CUATRO, COLONIA SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO CODIGO POSTAL 53569, a fin de apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; a fin de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibida que de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de amparo, en relación con el 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista que se fija en lugar visible de este juzgado.

Por tanto, hágase del conocimiento de dicha tercera perjudicada que se señalaron las once horas con veinte minutos del dos de julio de dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Tribunal Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez

**Lic. Ana Angélica Quijano Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 250705)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan**

**EDICTO**

CONSTRUCTORA TOB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL SIETE.

En los autos del juicio de amparo 314/2007, promovido por JOSE RAMON HUERTA GASCA, ante este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, contra actos del JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, por desconocerse el domicilio de la moral tercera perjudicada CONSTRUCTORA TOB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa del amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

"Inserto: "Se comunica la moral tercera perjudicada CONSTRUCTORA TOB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de veinte de marzo del dos mil siete, se admitió a trámite la demanda de garantías promovida por JOSE RAMON HUERTA GASCA, por su propio derecho, se registró con el número de amparo 314/2007, contra actos del JUEZ CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES, consistente en la orden de lanzamiento dictada en el juicio ordinario civil promovido por Sergio Sosa Gómez, en contra de Constructora TOB, SOCIEDAD ANONIMA y Pablo L. Hutterer Ariza, radicado en el Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, con número de expediente 907/1985, respecto de la casa ubicada en el lote doce, manzana veintitrés, hoy casa marcada con el número 67, de las calles de Olivos, del Fraccionamiento Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México."

Indíquesele a la tercera perjudicada, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado, sito en BOULEVARD TOLUCA, NUMERO CUATRO, COLONIA SAN FRANCISCO CUAUTLALPAN, EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, C. P. 53569, a fin de apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; a fin de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibida que de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de amparo, en relación con el 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista que se fija en lugar visible de este juzgado.

Por tanto, hágase del conocimiento de dicha tercera perjudicada que se señalaron las once horas con veinte minutos del dos de julio de dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Tribunal Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la acturía copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez

**Lic. Ana Angélica Quijano Martínez**

Rúbrica.

(R.- 250711)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**

EDICTO

PARA NOTIFICAR A:

LIMPIDUS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, en el toca civil 97/2006-II, se recibió la demanda de amparo presentada por Sistema de Transporte Colectivo, contra actos de este órgano jurisdiccional y del Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha siete de mayo de dos mil siete, dictado dentro del cuaderno de antecedentes relativo al toca civil 97/2006-II, toda vez que fue señalado como tercero perjudicado, se ordena convocarlo por medio de edictos por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquélla, a efecto de que se apersona en el presente juicio de garantías y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, D.F., a 7 de mayo de 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Unitario en Materias  
Civil y Administrativa del Primer Circuito

**Lic. Isabel Gutiérrez Gutiérrez**

Rúbrica.

(R.- 250839)

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas  
Nuevo Laredo, Tamaulipas**

EDICTO

ESTHELA VALDEZ ELIZONDO.

En los autos del Juicio de Amparo 75/2007-1, promovido por CARLOS BENJAMIN GALVAN MAYTORENA en su carácter de Tesorero Municipal de Nuevo Laredo, contra actos de los Magistrados Integrantes del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, residente en Ciudad Victoria, Tamaulipas y Actuaría del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil, con sede en esta ciudad y otras autoridades, en el que se le señaló a usted como tercera perjudicada, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado en uno de junio de dos mil siete, se ha ordenado emplazarle a juicio por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación que se editan en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Quedando a disposición de usted en la Actuaría de este Tribunal copia simple de la demanda de amparo, de la que se desprende se cita como acto reclamado: "De la autoridad ordenadora reclamo su proveído de treinta de enero de este año, emitido dentro del Juicio Sumario Civil número 14/2002, promovido por ESTELA VALDEZ ELIZONDO en contra del R. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante el cual se me requiere para que dé cumplimiento al resolutivo tercero de la sentencia de treinta y uno de octubre del año 2006, que a la letra dice: "SE CONDENA A LA PARTE DEMANDADA R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, AL PAGO DEL EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL DE \$16,500.00 (DIECISEIS MIL QUINIENTOS) DOLARES, POR CONCEPTO DE RENTAS ORIGINADAS EN EL

PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL AL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOS, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLAUSULAS TERCERA Y CUARTA DEL CONVENIO FUNDATORIO DE LA ACCION; ASI COMO AL PAGO DE LAS SUBSECUENTES MENSUALIDADES VENCIDAS Y LAS QUE SE SIGAN VENCIENDO A PARTIR DEL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL DOS Y HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO, A RAZON DEL EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL DE \$750.00 DOLARES (SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"... De la autoridad ejecutora reclamo la notificación del expresado proveído.

De ambas responsables, sus consecuencias y demás efectos legales".

Haciéndole saber que cuenta con un término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de junio de 2007.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas

**Lic. Patricia Arcos León**

Rúbrica.

(R.- 250200)

## AVISOS GENERALES

### FORE SYSTEMS, S. DE R.L. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL AL 31 DE MAYO DE 2007

De conformidad con lo establecido en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa el balance final de liquidación de Fore Systems, S. de R.L. de C.V.

(cifras en pesos)

<b>Activo</b>	
Efectivo	\$3,000.00
Activo total	\$3,000.00
<b>Pasivo</b>	
Pasivo total	\$0.00
Capital contable	
Capital social	\$3,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	\$0.00
Resultado del ejercicio	\$0.00
Total capital contable	<u>\$3,000.00</u>
Total pasivo y capital	<u>\$3,000.00</u>

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los socios tenga en el mismo.

México, D.F., a 31 de mayo de 2007.

Liquidador

**Craig George Donaldson**

Rúbrica.

(R.- 250757)

Estados Unidos Mexicanos

Junta Federal de Conciliación y Arbitraje

Junta Especial No. 38

Coahuila de Zaragoza, Ver.

Carpeta de Amparo No. 132/2006

Expediente Laboral No. 102/2001 J.A. 473/2006

EDICTO

CANDIDO ABRAHAM DEL VALLE LOPEZ

VS

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION Y/OS

COATZACOALCOS, VERACRUZ, A TREINTA DIAS MES DE MARZO DEL DOS MIL SIETE.

CON FECHA 06 DE ABRIL DEL 2006, LA C. LIC. TERESITA DEL CARMEN RONZON LAVIE APODERADA LEGAL DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, PROMOVIO DEMANDA DE GARANTIAS CONTRA ACTOS DE ESTA JUNTA ESPECIAL No. 38 DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, SEÑALANDO COMO ACTO RECLAMADO EL LAUDO DE FECHA TRECE DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A CANDIDO ABRAHAM DEL VALLE LOPEZ, PETROLEOS MEXICANOS, SECCION 26 DEL STPRM, RAFAEL GONZALEZ LASTRA, HECTOR DIAZ GODINEZ, LUIS ALFREDO CABRERA ABREU, ING. ANTONIO LANGE ESCAMILLA, LIC. FRANCISCO TENORIO MARTINEZ, OSCAR TORAL RIOS, HECTOR GARCIA JUAREZ, JUAN RODRIGUEZ ROVIROSA, FILIBERTO ANAYA LOPEZ; Y COMO CONCEPTO DE VIOLACION EL QUE LA RESPONSABLE VIOLO LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, Y LOS ARTICULOS 841, 842 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-- POR LO QUE POR MEDIO DE ESTE EDICTO SE EMPLAZA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS A LOS TERCEROS PERJUDICADOS RAFAEL GONZALEZ LASTRA Y OSCAR TORAL RIOS HACIENDOLES SABER QUE DEBERA PRESENTARSE ANTE EL H. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO CIRCUITO, DE VILLAHERMOSA TABASCO., A DEFENDER SUS DERECHOS Y DEBERAN SEÑALAR DOMICILIO EN ESA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 473/2006, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARAN POR LISTA DE ACUERDO QUE SE PUBLICARAN EN EL TRIBUNAL COLEGIADO.--- NOTIFIQUESE POR ESTRADOS.- ASI LO PROVEYERON Y FIRMARON LOS CC. MIEMBROS QUE INTEGRAN LA JUNTA ESPECIAL No. 38 DE LA FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.--- DOY FE.

El C. Presidente de la Junta Especial No. 38

**Lic. Oscar Escobar Castillejos**

Rúbrica.

El C. Rpte. de los Trabajadores

**Lic. Salvador Hernández Castro**

Rúbrica.

El C. Pte. de los Patrones

**Lic. Edgar Paulin Guerrero**

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdo

**Lic. Luisa Arenas Lastra**

Rúbrica.

**(R.- 250454)**

---

**NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C.**

**AVISO PARA CONSULTA PUBLICA**

**PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS DE ELECTRONICA,  
TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y DE TELECOMUNICACIONES**

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 43 y 46 del Reglamento a la misma Ley, Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE), Organismo Nacional de Normalización, publica las denominaciones, claves y extractos de los proyectos de Normas Mexicanas que a continuación se listan, los cuales fueron aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica, así como por el Consejo Directivo de NYCE el día 18 de mayo de 2007 para someterse a consulta pública, por un término de 60 días naturales.

PROY-NMX-I-007/2-47-NYCE-2007, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas ambientales y de durabilidad-Parte 2-47. Pruebas. Prueba U: Robustez de las terminales y de los dispositivos de fijación. (Cancelará a la NMX-I-007/2-47-NYCE-2002).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto proporcionar los métodos de prueba reproducibles y es aplicable a todos los componentes eléctricos y electrónicos cuyas terminales o dispositivos de fijación sean susceptibles de estar sometidos a esfuerzos mecánicos durante las operaciones normales de montaje o manipulación (véase NMX-I-007/1-NYCE).

PROY-NMX-I-004-NYCE-2007, Métodos de prueba para la medición de receptores en la banda de frecuencia modulada. (Cancelará a la NMX-I-004-NYCE-2002).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones y los métodos de prueba que deben cumplir los radioreceptores aptos para recibir emisiones de frecuencia modulada. Los valores de las cantidades aceptables no son especificados.

PROY-NMX-I-021-NYCE-2007, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas-Métodos de pruebas eléctricas para componentes de uso electrónico. (Cancelará a la NMX-I-021-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer los métodos de pruebas eléctricas para la rigidez dieléctrica, resistencia a c.c., determinación de las características de temperatura, medición de la resistencia de aislamiento, medición de capacidad, medición del factor de calidad y la determinación de la resistencia de contacto, aplicables a los componentes de uso electrónico.

PROY-NMX-I-033-NYCE-2007, Productos electrónicos-Yugos de deflexión empleados en receptores monocromáticos de televisión-Métodos de pruebas eléctricas y electromagnéticas de sus propiedades esenciales. (Cancelará a la NMX-I-033-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer los métodos de medición aplicables a yugos de deflexión, con el propósito de permitir la evaluación de sus características eléctricas y electromagnéticas, requiriéndose mutuo acuerdo entre el fabricante y consumidor el establecimiento de las especificaciones particulares.

PROY-NMX-I-069-NYCE-2007, Condiciones generales de prueba empleadas en receptores monocromáticos de la banda comercial. (Cancelará a la NMX-I-069-NYCE-2002).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece las condiciones generales de prueba que se deben cumplir, al realizar pruebas a los receptores monocromáticos de televisión de uso doméstico.

PROY-NMX-I-070-NYCE-2007, Métodos de prueba de antena superficial y de calidad de imagen empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial. (Cancelará a la NMX-I-070-NYCE-2002).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece los métodos de prueba de antena superficial y de calidad de imagen que deben cumplir los receptores monocromáticos de televisión que son de uso doméstico.

PROY-NMX-I-071-NYCE-2007, Métodos de prueba de imagen y tensión de salida de video empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial. (Cancelará a la NMX-I-071-NYCE-2002).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece los métodos de prueba de imagen y tensión de salida de video que deben cumplir los receptores monocromáticos de televisión que son de uso doméstico.

PROY-NMX-I-072-NYCE-2007, Métodos de prueba de interferencias en receptores monocromáticos de la banda comercial. (Cancelará a la NMX-I-072-NYCE-2002).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece los métodos de prueba de interferencias que deben cumplir los receptores monocromáticos de televisión que son de uso comercial.

PROY-NMX-I-073-NYCE-2007, Métodos de prueba de fidelidad empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial. (Cancelará a la NMX-I-073-NYCE-2002).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece los métodos de prueba de fidelidad que deben cumplir los receptores monocromático de televisión que son de uso doméstico.

PROY-NMX-I-074-NYCE-2007, Métodos de prueba de estabilidad y características varias, empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial. (Cancelará a la NMX-I-074-NYCE-2002).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece los métodos de prueba de estabilidad y características varias que deben cumplir los receptores monocromáticos de televisión que son de uso doméstico.

PROY-NMX-I-075-NYCE-2007, Métodos de pruebas de la sección de audio empleados en receptores monocromáticos de la banda comercial. (Cancelará a la NMX-I-075-NYCE-2002).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece los métodos de prueba de la sección de audio que deben cumplir los receptores monocromáticos de televisión que son de uso doméstico.

PROY-NMX-I-082-NYCE-2007, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas-Receptores de amplitud modulada-Métodos de medición. (Cancelará a la NMX-I-082-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica las condiciones y los métodos de medición que deben ser utilizados en el estudio de un radioreceptor apto para recibir señales moduladas en amplitud.

PROY-NMX-I-111-NYCE-2007, Condiciones de prueba de cinescopios para televisión monocromática. (Cancelará a la NMX-I-111-NYCE-2002).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece las condiciones de prueba para los cinescopios de T.V. monocromática, los cuales deben ser sometidos a los métodos de prueba aquí especificados, con el fin de comprobar de una forma certera y repetitiva los requisitos generales especificados en la NMX-I-036-NYCE.

PROY-NMX-I-114-NYCE-2007, Reguladores de tensión ferromagnéticos. (Cancelará a la NMX-I-114-NYCE-2002).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones y métodos de prueba que se aplican a los reguladores ferromagnéticos, utilizados principalmente para proteger contra las variaciones de tensión a los receptores de televisión y para otros usos, de acuerdo con las especificaciones del equipo y recomendaciones del fabricante.

PROY-NMX-I-199-NYCE-2007, Equipos y componentes electrónicos-Métodos de pruebas-Método de medición de ruido por corriente generado en resistores fijos. (Cancelará a la NMX-I-199-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer un método de prueba y sus condiciones asociadas de prueba, para su uso en la determinación de la magnitud del ruido por corriente generado en resistores fijos, de tal forma de hacer posible la comparación de los resultados de las mediciones.

En caso de tener interés por conocer el contenido técnico de los proyectos de Normas Mexicanas para emitir sus comentarios, agradeceremos acudir a las instalaciones de NYCE ubicadas en avenida Lomas de Sotelo número 1112, 3er. piso, colonia Lomas de Sotelo, México, D.F., teléfono 5395-0777, extensión 258. Asimismo, los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de NYCE a la dirección antes señalada, o bien al correo electrónico emartinez@nyce.org.mx. Es importante destacar que los 60 días iniciarán al día siguiente de la publicación de este aviso.

Atentamente

México, D.F., a 27 de junio de 2007.  
 Director General  
**Germán Flores y Gómez**  
 Rúbrica.

(R.- 250765)

**VERANO BEAT, S.A.****CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Que tendrá verificativo, en PRIMERA CONVOCATORIA, el próximo veintiuno de julio de 2007 a las 10.00 horas y en SEGUNDA CONVOCATORIA el veintiuno de julio a las 10:30 horas y a la cual convoca el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, con fundamento en lo que disponen los artículos décimo noveno, y siguientes de los estatutos sociales en relación al numeral 186, y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad a la junta que tendrá verificativo en la fecha antes indicada, en el domicilio social, al efecto de desahogar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS PARA LA PRESENTE ASAMBLEA, ESCRUTINIO DE LA MISMA Y HABIENDO QUORUM LEGAL, DECLARACION DE APERTURA E INSTALACION.
2. REGULARIZACION CORPORATIVA-ACCIONARIA DE LA SOCIEDAD.
3. REQUERIMIENTO DE RENDICION DE CUENTAS DE LA ACTUAL ADMINISTRACION.
4. DISCUSION Y, EN SU CASO, DESTITUCION DE CONSEJEROS E INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
5. DISCUSION Y, EN SU CASO, NOMBRAMIENTO DE NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION, O EN SU CASO DE ADMINISTRADOR UNICO.
6. DISCUSION Y, EN SU CASO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.
7. REORDENACION DE PODERES DE LA SOCIEDAD, REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE LOS MISMOS.
8. DESTITUCION (POR DEFUNCION) DEL COMISARIO Y NOMBRAMIENTO DE QUIEN LO SUSTITUYE.
9. ASUNTOS GENERALES.

Atentamente

México, D.F., a 3 de julio de 2007.  
 Secretario del Consejo de Administración  
**Arq. José Antonio García López**  
 Rúbrica.

(R.- 250849)

**KOHAP DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2007**

ACTIVO CIRCULANTE	0
ACTIVO FIJO	0
ACTIVO TOTAL	0
PASIVO CIRCULANTE	0
CAPITAL SOCIAL	0
SUMA PASIVO Y CAPITAL	0
Fecha de elaboración 4 de julio de 2007.	

Representante Legal y Liquidador  
**Lic. Francisco Garcianava Palafox**  
Rúbrica.

**(R.- 250825)**

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.****CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado se da a conocer lo siguiente:  
Información de las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria correspondientes al mes de abril del año 2007 para créditos operados y ofertas vinculantes.

**Presentación.**

Con el propósito de dar cabal cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. recibió de los intermediarios financieros no bancarios denominados Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL) e instituciones de banca múltiple, la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el tipo de moneda, plazo, tasa de interés aplicable y el valor de la vivienda, como sigue:

**I. Créditos en Unidades de Inversión (UDIS).**

Son financiamientos ofrecidos principalmente por las SOFOLES con recursos fondeados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., referenciados en UDIS y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija. En algunos casos a pesar de estar denominado en UDIS, el pago mensual cambia conforme el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

**II. Créditos en pesos.**

Son financiamientos ofrecidos por las instituciones de banca múltiple y Sociedades Financieras de Objeto Limitado (SOFOL) con sus propios recursos, o financiados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF), principalmente para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasas de interés fija.

En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que los intermediarios tienen, según lo recibido por Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Atentamente

México, D.F., a 19 de junio de 2007.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Director General Adjunto de Riesgos y Planeación

**Act. Alan Elizondo Flores**

Rúbrica.

Abril

Créditos operados en Udis para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y crédito de \$270,000.

		Patrimonio	Hipotecaria Comercial América	Crédito Inmobiliario	Operaciones Hipotecarias de México	Hipotecaria Su Casita	Hipotecaria Casa Mexicana
Pago mensual inicial		\$2,541	\$2,472	\$2,475	\$2,538	\$2,525	\$2,695
Enganche		\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000
Crédito		\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	0.26%	2.72%	2.96%	1.57%	2.90%	2.70%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.29%	0.13%	0.37%	0.00%	0.41%	0.24%
	Estudio Socioeconómico	\$976.67	\$1,150.28	\$799.04	\$839.33	\$851.83	\$847.89
Factor de pago al millar operado		\$9.41	\$9.16	\$9.17	\$9.40	\$9.35	\$9.98
Factor de pago al millar vinculante		\$12.02	\$11.67	\$9.60	\$9.60	\$10.41	\$10.28
% máximo del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%	25%	25%
Aforo Máximo		90%	90%	90%	90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		11.10%	11.10%	11.22%	11.32%	11.39%	12.43%

Abril

Créditos operados en Udis con COFINANCIAMIENTO para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y crédito de \$270,000. No incluye el componente de INFONAVIT o de FOVISSSTE.

		Patrimonio	Hipotecaria Comercial América	Hipotecaria Su Casita	Hipotecaria Casa Mexicana
Pago mensual inicial		\$2,586	\$2,521	\$2,642	\$2,795
Enganche		\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000
Crédito		\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	0.30%	5.00%	3.03%	2.27%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.39%	0.00%	0.51%	0.00%
	Estudio Socioeconómico	\$977	\$1,150	\$852	\$848
Factor de pago al millar operado		\$9.58	\$9.34	\$9.78	\$10.35
Factor de pago al millar vinculante		\$12.02	\$11.67	\$10.41	\$10.28
% máximo del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%
Aforo Máximo		90%	90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		11.50%	11.65%	12.10%	12.75%

Créditos operados en Udis con APOYO INFONAVIT para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años, cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y crédito de \$270,000.

		Patrimonio	Hipotecaria Comercial América	Hipotecaria Su Casita	Hipotecaria Casa Mexicana	Hipotecaria Vértice
Pago mensual inicial		\$2,527	\$2,472	\$2,497	\$2,537	\$2,654
Enganche		\$3,000	\$3,000	\$3,000	\$3,000	\$3,000
Crédito		\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000	\$270,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	0.09%	1.76%	2.98%	2.36%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.27%	0.23%	0.31%	0.00%	0.43%
	Estudio Socioeconómico	\$977	\$1,149	\$851	\$848	\$1,748
Factor de pago al millar operado		\$9.36	\$9.15	\$9.25	\$9.40	\$9.83
Factor de pago al millar vinculante		\$11.90	\$10.70	\$10.27	\$9.66	\$9.03
% máximo del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%	25%
Aforo Máximo		90%	90%	90%	90%	90%
Costo Anual Total (CAT) Operado		11.13%	11.32%	12.05%	12.09%	12.87%

Abril

Créditos vinculantes en pesos para vivienda media a tasa fija con un plazo de 15 años (con valor de \$1,000,000 pesos).

		Santander /4	Metrofinanciera	HSBC	Hipotecaria Crédito y Casa	Scotiabank Inverlat /3	Bancomer /4	Hipotecaria Nacional	Banco Mercantil del Norte	Crédito Inmobiliario
Pago Mensual Inicial		\$9,949	\$10,764	\$9,882	\$11,168	\$10,084	\$10,486	\$11,362	\$10,793	\$11,637
Enganche		\$150,000	\$100,000	\$200,000	\$100,000	\$200,000	\$100,000	\$100,000	\$150,000	\$100,000
Crédito		\$850,000	\$900,000	\$800,000	\$900,000	\$800,000	\$900,000	\$900,000	\$850,000	\$900,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	2.70%	3.00%	3.00%	3.00%	2.00%	2.42%	2.70%	3.00%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.34%	0.29%	0.34%	0.34%	0.32%	0.45%	0.37%	0.41%	0.34%
	Estudio Socioeconómico	\$0	\$850	\$900	\$988	\$0	\$518	\$460	\$575	\$800
Factor de pago al millar vinculante		\$11.71	\$11.96	\$12.35	\$12.41	\$12.61	\$11.65	\$12.62	\$12.70	\$12.93
% del ingreso que representa el pago		38%	30%	35%	30%	30%	33%	27%	40%	33%
Aforo Máximo		85%	90%	80%	90%	80%	90%	90%	85%	90%
Costo Anual Total (CAT)		12.63%	13.15%	13.95%	13.95%	14.12%	14.23%	14.28%	14.45%	14.86%

Créditos vinculantes en pesos para vivienda media a tasa fija con un plazo de 15 años (con valor de \$1,000,000 pesos).

		Banco Nacional de México /2	Banca Afirme /4	General Hipotecaria /4	Hipotecaria Vértice /4	Hipotecaria México	Hipotecaria Su Casita	Inbursa	Hipotecaria Comercial América	Patrimonio	Fincasa Hipotecaria /4
Pago Mensual Inicial		\$12,389	\$10,448	\$11,840	\$11,847	\$11,946	\$12,095	\$11,037	\$12,500	\$12,899	\$13,040
Enganche		\$50,000	\$200,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$100,000	\$200,000	\$100,000	\$150,000	\$150,000
Crédito		\$950,000	\$800,000	\$900,000	\$900,000	\$900,000	\$900,000	\$800,000	\$900,000	\$850,000	\$850,000
Erogación Inicial	% Apertura como valor del crédito	3.00%	2.50%	2.50%	2.50%	3.00%	1.50%	2.00%	2.50%	3.00%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.16%	0.43%	0.34%	0.35%	0.25%	0.32%	0.36%	0.28%	0.35%	0.35%
	Estudio Socioeconómico	\$500	\$0	\$1,380	\$1,643	\$850	\$850	\$0	\$1,000	\$978	\$1,455
Factor de pago al millar vinculante		\$13.04	\$13.06	\$13.16	\$13.16	\$13.27	\$13.44	\$13.80	\$13.89	\$15.17	\$15.34
% del ingreso que representa el pago 1/		35%	40%	32%	25%	33%	30%	30%	33%	30%	25%
Aforo Máximo		95%	80%	90%	90%	90%	90%	80%	90%	85%	85%
Costo Anual Total (CAT)		14.99%	15.00%	15.18%	15.20%	15.46%	15.48%	16.16%	16.41%	18.70%	19.00%

1/ Se tomó en cuenta el ingreso mínimo necesario.

2/ Tasa Fija con reducción de 0.50% durante los primeros cinco años del crédito, 0.75% para el año seis y fija en lo que resta.

3/ Mensualidad decreciente por bonificación en tasa por pago puntual del segundo año hasta el sexto y fija en lo que resta.

4/ Mensualidad decreciente por disminuciones en las comisiones y/o seguros, mismas que están asociadas al saldo.

(R.- 250799)